

U r b a n

Tribuna
Tribune

¿Qué derecho para qué ciudad en Lefebvre?

WHAT RIGHT TO WHAT CITY IN LEFEBVRE?

Peter Marcuse ♦

Fecha de recepción: 23.05.2011 / Fecha de aceptación: 21.07.2011

PÁGINAS 17-21

RESUMEN

La propuesta lefebvriana del concepto de ‘derecho a la ciudad’ fue revolucionaria, en todos los sentidos del término. La intensa recuperación reciente de esta idea ha supuesto un revulsivo para numerosos movimientos sociales, pero también ha generado toda una serie de malas interpretaciones y tergiversaciones que le hacen correr el riesgo de perder su sentido original. Releyendo varios pasajes de Lefebvre, el presente artículo intenta restituir al concepto su significado inicial con el fin de evitar la dilución de su objetivo radical en el discurso urbano dominante.

PALABRAS CLAVE

Derecho a la ciudad, derecho a la diferencia, revolución urbana.

ABSTRACT

The Lefebvrian proposition of the concept of the ‘right to the city’ was revolutionary in every sense of the term. The recent intense recovery of this idea has been a boost for many social movements, but it has also given rise to several misunderstandings and misrepresentations that run the risk of losing sight of his original meaning. Re-reading several passages from Lefebvre, this paper strives to restore the concept’s original meaning in order to prevent the dilution of its radical goal within the prevailing urban discourse.

KEYWORDS

Right to the City, Right to the Difference, Urban Revolution.

Introducción

El ‘derecho a la ciudad’ es un concepto sugerente, hoy estrechamente relacionado con el trabajo de Henri Lefebvre. Tiene una larga y notable historia previa, de la libertad que la ciudad proporcionaba frente a las obligaciones feudales en la época medieval, a las protestas en las calles de París en los días de optimismo de 1968. Sin embargo, no siempre está claro lo que representan cada uno de sus términos clave, *ciudad* y *derecho*. Esta contribución examina el uso que Lefebvre hace de ellos, quizás de modo un poco más minucioso de lo habitual.

Originalmente, el derecho a (de) la ciudad era la libertad respecto a las restricciones feudales: *Stadt Luft macht Freie* — el aire de la ciudad hace libre (Mitteis, 1952). Éste era, en parte, un derecho económico —para fijar tarifas, controlar el mercado a las puertas de la ciudad, librarse de exacciones por parte del monarca— y quizás, también, un derecho político, incluyendo el derecho al auto-gobierno. Su interpretación se ha ido ampliando históricamente y la exploración que realiza Henri Lefebvre del concepto es de relevancia y actualidad fundamentales. Posteriormente, David Harvey lo ha desarrollado de forma fascinante como el derecho a amoldar la ciudad a nuestros deseos íntimos. Se trata, pues, de una concepción de la libertad y el derecho a la ciudad tanto colectiva como individual.

El lema adoptó un uso contemporáneo en las revueltas del mayo francés, como expresión clave de la demanda sesentayochista de una sociedad radicalmente diferente en un entorno físico y social completamente nuevo (Marcuse, 2008). La fórmula resultaba atractiva, en parte, por su carácter abierto: *derecho de quién, de qué tipo y contra quién; a qué ciudad*, sólo la de hoy o una mejor en el futuro, todas las ciudades, sólo las ciudades... Todas son aún cuestiones pendientes. Creo que, en manos de Henri Lefebvre, la expresión cobra un significado aún más amplio, se dota de una intención revolucionaria tanto en la teoría

♦ Professor Emeritus of Urban Planning, Columbia University, New York (Estados Unidos), pm35@columbia.edu

social como en la práctica política. En el proceso, el significado de las palabras *derecho* y *ciudad* se prolonga más allá de su uso habitual y abre un abanico de sentidos profundamente provocativos y refrescantemente imaginativos.

Con todo, debe admitirse que es difícil considerar la apropiación lefebvriana de la expresión un modelo de precisión. Neil Brenner, por ejemplo, se ha referido de forma elegante a las ‘indeterminaciones conceptuales’ del autor (Marcuse, 2010). A continuación reuniré una selección de citas en las que Lefebvre hace uso de la expresión ‘el derecho a la ciudad’ con el fin de mostrar la “amplitud” —para ser cortés— de su uso del término.

Ciudad

El término ‘ciudad’ ha sido usado con frecuencia como una especie de superposición metafórica. Desde la distinción entre la Ciudad de Dios y la Ciudad terrena de San Agustín, a la *City upon a Hill* de John Winthrop, a la presentación de diversas utopías como modelos de ciudad-otra, la *ciudad* ideal y la *sociedad* ideal han sido empleadas como sustitutos recíprocos, apareciendo la primera como sinécdoque de la segunda. Sin duda, en el uso del lema ‘el derecho a la ciudad’, ‘ciudad’ se utiliza en este sentido más amplio; Lefebvre, aunque nunca lo manifieste, también lo utiliza de este modo. En la siguiente reflexión, se toma como axioma que la ciudad a la que se refiere el derecho a la ciudad es una forma *ideal* —aunque basada en la realidad, un factor importante— y no una versión cualquiera de la ciudad existente. Tampoco se trata sólo de la forma ideal de un patrón de asentamiento específico, el de la ciudad actual, sino, simplemente, de un modelo abreviado de la sociedad como un todo — un modelo con cierto énfasis en su vertiente espacial, pero no limitado a ese aspecto de lo social.

Si pasamos por alto esta advertencia podemos hacer una mala interpretación del papel que Lefebvre atribuye a la dimensión espacial en todos sus escritos. En ellos el espacio desempeña un papel clave, pero ¿se ocupa Lefebvre de una forma espacial específica cuando habla del derecho a la ciudad? ¿Se refiere quizás a algo más concreto que lo ‘no-rural’, a una forma física determinada — rascacielos, bulevares o grandes almacenes? ¿Tal vez al espacio público? En ocasiones sí, pero no es a esta especificidad a la que nuestro autor apunta en última instancia. Aunque Lefebvre aporta ideas importantes sobre el aspecto físico de la vida urbana y planteamientos que contribuyen a visualizar de la ciudad deseada, objeto del derecho sobre el que escribió, no es mi objetivo detenerme en ellos aquí, salvo quizás en relación al concepto más restringido de espacio público y su materialidad.

El significado completo de ‘ciudad’ en el contexto del ‘derecho a la ciudad’ es fundamental, tanto para la explicación del uso que Lefebvre hace de él como también —en parte por la misma razón— para desarrollar una concepción de cómo podría ser una sociedad mejor: si hay alternativa, ¿cuál podría ser?; si hay un modelo de ciudad justa, ¿cómo sería ese modelo? En las siguientes reflexiones me referiré a esta comprensión de la ciudad como sinónimo de una sociedad mejor hablando de ‘la ciudad que es objeto del derecho a la ciudad’ —o, como me gusta llamarla, la ‘*ciudad multi-dimensional*’². Debemos esforzarnos por aclarar, en todo momento, lo que la ‘ciudad’ significa y ha significado históricamente y lo que debería significar hoy cuando hablamos del ‘derecho a la ciudad’.

Por tanto, ¿cómo utiliza Lefebvre el término ‘ciudad’? Es evidente lo que *no* quiere decir, es decir, lo que la ‘ciudad’, en ‘el derecho a la ciudad’, *no es*. No es la ciudad realmente existente, la ciudad contemporánea en la era de la globalización y el capitalismo avanzado,

² N. de los T.: Además de las resonancias con las apuestas contemporáneas por una ciudad diversa y compleja, resulta obvio que el autor traslada aquí al ruedo urbano los conceptos acuñados por su padre, Herbert Marcuse, en su conocida obra *El hombre unidimensional*.

que tanto nos preocupa. Tampoco es el entorno construido, ya que el espacio se produce socialmente, con o sin alteración de sus estructuras físicas. Su significado apenas deriva de sus características físicas (para pesar de los arquitectos honestos) sino, más bien, de los usos socialmente determinados.

Ni siquiera es la ‘ciudad’ entendida como lo opuesto a lo ‘rural’. Puede ser verdad que el mundo se esté urbanizando o que un porcentaje progresivo y rápidamente creciente de la población mundial viva en las ciudades —cualquiera que sea la definición que demos a ésta—, de modo que la proporción rural declina poco a poco. Pero la frecuente apertura de la reflexión sobre las ciudades con esta idea, aunque cierta, pasa por alto el centro del asunto. No es esto lo que Lefebvre quiere resaltar cuando habla sobre la ‘urbanización’ del mundo. Se refiere más bien a una profunda transformación de la sociedad, equivalente en importancia y quizás incluso mayor en escala, que la transición de la esclavitud al feudalismo o del feudalismo al capitalismo.

Revisemos las diferentes formulaciones que pueden encontrarse entre sus escritos. Se incluye a continuación una muestra de ellas:

Declarar que la ciudad se define como red de circulación y comunicación, como centro de informaciones y decisiones, es una ideología absoluta; esta ideología procedente de una reducción-extrapolación particularmente arbitraria y peligrosa se presenta como verdad total y dogma, utilizando medios terroristas. (Lefebvre, 1969:61)

[N]uestro objeto, [...] esta cosa que no es una cosa. (Lefebvre, 1969:131)

A partir de aquí no me referiré a la ciudad, sino a lo urbano... (Lefebvre, 1972:53)

[E]l *derecho a la ciudad* se anuncia como llamada, como exigencia. [...] [N]o puede concebirse como un simple derecho de visita o retorno hacia las ciudades tradicionales. Sólo puede formularse como *derecho a la vida urbana*, transformada, renovada, [si] ‘lo urbano’ [es] lugar de encuentro, prioridad del valor de uso, inscripción en el espacio de un tiempo promovido al rango de bien supremo entre los bienes. (Lefebvre, 1969:138)

La ciudad futura, si es que se logra esbozar sus contornos, se definiría bastante bien, imaginando el reverso de la situación actual, y llevando al extremo esta imagen invertida del mundo al revés. (Lefebvre, 1969:158)

[P]odríamos definir como sociedad urbana a la realidad social a nuestro alrededor. (Lefebvre, 1969:17)

Es decir, la ciudad no es una ‘cosa’, no es la ciudad tradicional, sino su inversa, es la realidad social a nuestro alrededor en un mundo cada vez más urbanizado. Tampoco encontramos una definición espacial. Una interpretación estrecha de la ‘ciudad’, en el sentido de ‘ciudad’ vs. ‘campo’, o ciudad como una forma espacial específica, sería una comprensión deformada del trabajo de Lefebvre y, en cualquier caso, supondría un empobrecimiento de su significado. Desde luego, su *espacialidad* es una parte esencial; como resumieron Kofman y Lebas:

[La espacialidad en Lefebvre] depende [...] de una calidad o propiedad esencial del espacio urbano: la centralidad. No se puede llegar a forjar una realidad urbana, [...] sin la existencia de un centro [...] sin encuentro actual o posible de todos los ‘objetos’ y los ‘sujetos’. (Lefebvre, 1976:18-19)

Sin embargo, reducirlo todo a la dimensión espacial sería desvirtuar a Lefebvre. Él señala que, aproximadamente desde 1910:

Socialmente, será la noción de espacio la que se presente en primer plano, relegando al olvido el tiempo y el devenir. El urbanismo como ideología formula todos los problemas de la sociedad en cuestiones de espacio y transpone en términos espaciales todo lo que viene de la historia, de la conciencia (Lefebvre, 1969:61)

Considerar todas las cuestiones de justicia social como cuestiones de justicia espacial es tan equivocado como considerar las cuestiones de justicia social sin atender a la justicia espacial.

Derecho

‘Derecho’, como ‘ciudad’, es un término que posee una larga historia y múltiples significados. Dentro del contexto urbano podrían enumerarse, al menos, las siguientes connotaciones del ‘derecho a la ciudad’:

- El derecho medieval a la libertad respecto a las obligaciones feudales y al auto-gobierno.
- El derecho al uso político del espacio público.
- El derecho al uso comunicativo del espacio público.
- El derecho a entrar y permanecer en la ciudad — y a no ser excluido de o en ella.
- El derecho a una red de seguridad generalizada – la satisfacción básica de las necesidades humanas.
- El derecho a la diversidad, a la igualdad y a la justicia social.
- El derecho a participar de manera democrática en la gobernanza.

De nuevo, como en el caso de la ‘ciudad’, el uso que hace Lefebvre del término es rico, provocativo y cargado de connotaciones políticas — pero con una definición abierta y no restringida.

[E]l *derecho a la ciudad* se anuncia como llamada, como exigencia. Este derecho, a través de sorprendentes rodeos (la nostalgia, el turismo, el retorno hacia el corazón de la ciudad tradicional, la llamada de centralidades existentes o nuevamente elaboradas) camina lentamente. La reivindicación de la naturaleza, el deseo de gozar de ella, desvían el derecho a la ciudad. [...] La necesidad y el ‘derecho’ a la naturaleza contrarían el derecho a la ciudad sin conseguir eludirlo. (Lefebvre, 1969:138)

El derecho a la ciudad, complementado por el derecho a la diferencia y el derecho a la información, deberían modificar, concretar y hacer más prácticos los derechos del ciudadano como habitante de la ciudad (*citadín*) y usuario de múltiples servicios. Dicho derecho afirmaría, por un lado, el derecho de los usuarios a dar a conocer sus ideas sobre el espacio y el tiempo de sus actividades en las áreas urbanas; por otra parte, satisfaría el derecho a ocupar y usar el centro de la ciudad. (Lefebvre, 1991)

El derecho a la ciudad se refiere a la globalidad así apuntada. Por supuesto, no se trata de un derecho natural, ni siguiera contractual. En términos tan « positivos » como es posible expresarlo, significa el derecho de los ciudadanos urbanos, y de los grupos que ellos constituyen (sobre la base de relaciones sociales) a figurar en todas las redes y circuitos de comunicación, de información, de intercambios. (Lefebvre, 1976:18)

Se podría proponer [como derecho a] una ciudad lúdica [...] alrededor [de la cual] se podrían disponer los elementos residenciales, [...] donde la vida cotidiana sería transformada totalmente, donde los hombres serían dueños de su vida (Lefebvre, 1971:145)

El derecho a la ciudad, por tanto, significa el derecho a vivir en una sociedad en la que las personas son libres para satisfacer sus propios deseos, en la que todos tienen las mismas oportunidades de hacerlo y en la que se les apoya en ese objetivo (Marcuse, 2010). El lema que adoptó David Harvey, prestado de Robert Park, expresa un significado similar: es el derecho a una ciudad que sea objeto de nuestros deseos (Harvey, 2003). Lefebvre, sin embargo, no quiere plantear esta concepción de la ciudad a la que tenemos derecho como una utopía inalcanzable. Su complejo concepto de *transducción* es relevante aquí: la ciudad, la utopía, debe estar basada en elementos de realidad, en semillas, potenciales, o ingredientes

ya existentes. El concepto es en el fondo cercano a la tradicional idea marxista de que las líneas de desarrollo de una nueva sociedad deben buscarse siempre en el seno de la vieja, retomando la formulación de Saint-Simon.

Para Lefebvre, ‘derecho’ no se refiere a una demanda legal ejecutable a través de un proceso judicial —aunque éste puede formar parte de dicha demanda como un paso en dirección a la realización del derecho a la ciudad—; más bien, el derecho es una reivindicación y una bandera bajo las cuales movilizar un frente común en el conflicto en torno a la ciudad deseada. Un derecho de tipo legal-positivo asume la validez de los sistemas jurídicos existentes, algo que Lefebvre no hubiera aceptado. Este tipo de derecho es sin duda importante para luchar contra una ciudad injusta, ya que puede orientar la acción hacia la consecución de una ciudad más justa, una ciudad sin injusticias. Sin embargo, el derecho legal-positivo no puede generar por sí solo la ciudad de la que Lefebvre escribe o por la que luchan los actuales movimientos sociales, incluso cuando puede constituir un paso en esa dirección: ayudará a los desposeídos de hoy, pero no a aquellos cuyo futuro se encuentra permanentemente constreñido.

Los medios legales pueden ser un instrumento, un arma en la lucha por el derecho a la ciudad —como pueden ser, por ejemplo, los derechos de los inmigrantes, el derecho básico a un refugio para los sin-techo o el derecho a la no discriminación. Pero la reivindicación del derecho a la ciudad va mucho más allá. Es, en realidad, la demanda de un gobierno que articule y haga cumplir el derecho a la ciudad. Hay aquí implícita una dimensión política, no judicial. No se trata del derecho de un individuo a denunciar, sino el derecho a tener un gobierno que amplíe sus oportunidades en la vida. Un derecho sin un gobierno tal no tiene sentido (McIntyre, 2006). Pero ese gobierno requiere una revolución.

La revolución es, precisamente, lo que Lefebvre percibe como necesario cuando llama al establecimiento del derecho a la ciudad. Con esa interpretación, las diferentes permutaciones de las formulaciones que utiliza al hablar de ‘ciudades’ y ‘derechos’ se tornan claras y consistentes.

Bibliografía

- HARVEY, David (2003) “The right to the city”, *International Journal of Urban and Regional Research*, 27 (4), pp: 939-934.
- LEFEBVRE, Henri (1969) *El derecho a la ciudad*, Ediciones península, Barcelona, pp: 169 [1ª ed: (1968) *Le Droit à la ville*, París: Anthropos]
- (1970) *La revolución urbana*, Madrid, Alianza [1ª ed: (1967) *La Révolution urbaine*, Paris: Ed. Gallimard].
- (1971) *De lo rural a lo urbano*, Barcelona: Península [edición original: (1970) *Du rural à l'urbain*, Paris: Anthropos].
- (1976) *Espacio y política: el derecho a la ciudad II*, Barcelona: Península [1ª ed: (1973) *Espace et politique (Le Droit à la ville II)*, Paris: Anthropos]
- (1991) “Les illusions de la modernité”, *Le Monde Diplomatique - Manieres de voir* 13, pp: 14-17.
- MARCUSE, Peter (2008) “In defense of the 60’s”, *In these times* 32 (8), pp: 33-35.
- (2010) “¿Los derechos en las ciudades y el derecho a la ciudad?”, *Globalboy* 23, disponible en http://www.hic-al.org/documento.cfm?id_documento=1402 [Fecha de consulta: 15 julio 2011].
- MCINTYRE, Richard (2006) “The perplexities of worker rights”, *The good society: a PEG journal*, 16 (2), pp: 49-56.
- MITTEIS, Heinrich (1952) “Über den Rechtsgrund des Satzes ‘Stadtluft macht frei’”. En: *Festschrift Edmund E. Stengel zum 70. Geburtstag*, Münster/Köln, pp. 342-358.

Traductores: Álvaro Sevilla Buitrago y Ana Zazo Moratalla